

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda de la Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **JUAN GUILLERMO MOLINA ECHEVERRI** contra **PROPUESTA DE MARCA S.A.S (Rad. 2021 – 485)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 14 de octubre de 2021. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 2609

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **WILSON ALBERTO NIETO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.795.415 y T.P. 198.123 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 214** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **11 de enero de 2022.***



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

